## Legislación

Análisis

## Las nuevas sociedades de beneficio e interés (SBIC)

El tiempo dirá si la sociedad y el legislador dotan de recorrido a esta figura o si se queda en una mera intención

Carmen Flores socia directora del departamento mercantil de Ejaso ETL Global

ace un mes entró en vigor la Ley 18/2022, de Creacion y Crecimienllamada Ley Crea y Crece, que inde gran calado en nuestra legislación mercantil, y que tiene por objeto responder a las recomendaciones realizadas por los diferentes organismos internacionales, mejorar el clima de negocios y aumentar del tamano y España. Una de las novedades que están pasando inadvertidas la encontramos las sociedades de beneficio e interés común (SBIC). Se trata de entidades con ánimo de lucro que, más allá de cumplir con los criterios de responsabilidad social, medioambiental y de buen gobierno (ESG), utilizan recursos privados para alcanzar un triple objetivo o impacto positivo en la sociedad: económico, social y/o ambiental.
Aunque su plena efectividad y concreta regulación quedan diferidas a un momento posterior, ya que será por vía reglamentaria como se establecerán los criterios y la metodología de validacion, su mera introduccion en te ungran logro por parte de las empresas y organizaciones que además de obtener un beneficio económico buscan generar impacto positivo en la sociedad.
Según el primer Barómetro del Propósito Empresarial en España, realizado en 2021 por la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD) y Transcendent, tres de cada cuatro directivos perciben el propósito como un elemento que impacta en la operativa de la empresa y que contribuye a mejorar la rentabilidad de la compañía. Además, el $43 \%$ reconoce que la responsabilidad de integrar el propósito a la actividad de la compañía es del CEO y del equipo directivo. A la espera de su confirmacion en er posuiendo las lineas básicas do las SBIC podemos avanzar que son sociedades mercantiles (SA o SL) sometidas a la aplicación de la Lev de Sociedades de Capital sin quequepan otras figuras jurídicas. Además, se someten a este régimen de manera voluntaria, debiendo recoger en sus

estatutos v , en concreto, en su objeto social su compromiso con la generación explícita de impacto positivo a nivé sla yor Asimismo, deben in Asoles que garonticen el porar conentre el beneficio ecóomico y los objetivos sociales y/o ambientales contar con herramientas que midan y evalúen el impacto generado con indicadores objetivos, y ser transparentes, exigiéndose una certificación externa independiente y pública, para


Son entidades con ánimo de lucro que utilizan recursos privados para alcanzar un impacto positivo más allá de los criterios ESG
lo que será necesaria la homogenei zación y la aplicación de criterios de proporcionalidad de acuerdo con Por último do la empresa Por utlimo, debe existir una res y/o sus administradores, que deberán responder ante los accionistas del incumplimiento de los objetivos mar cados, tanto de carácter económico como social y/o medioambiental en forma de impacto.
En los próximos años el propósito y la sostenibilidad no serán un asunto secundario para el éxito financiero de as empresas. Esta iniciativa legisla iva ha sido auspiciada por el movimiento BCorp, donde ya hay más de 5.500 empresas en 77 países. El 70\% de las companías que forman parte del movimiento en España son pequeñas empresas, pero también hay grandes que han realizado ese proces e transformación.
uchos de estos empresarios de os de transformación con unapós figura: tener una sociedad mercantil y simultáneamente constituir una or ganización de caracter altruista. Ello da lugar a múltiples ineficiencias que es posible que esta figura solvente.

## La prestación por paternidad está exenta en el IRPF desde que se cobra

No se puede retener ninguna cantidad a cuenta del impuesto durante el tiempo de tramitación de la baja por paternidad

## Patricia esteban madrid

Los padres que perciban una prestación por nacimiento o adopción de hijo no tienen que declarar essobre la Renta de las Per sonas Fisicas (IRPF). Por tanto, el pagador no debe retenerle cantidad alguna a cuenta pese a no haber solicitado todavía la baja por paternidad
Así lo ha aclarado la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Posta vinculantedel unaconsura mane pasado na contesta forma a la progunta de un ciudadano que dice haber sido padre recientemente sido paue aún no ha tramitado la baja para el cuidado del menor. El hombre plantea la duda de si puede acogerse inmediatamente al
beneficio fiscal previsto en beneficio fiscal previsto en mientras tanto parte del pago para aplicarlo al IRPF
"La prestación objeto de consulta, desde el momento en que sea percibida por el consultante, se en cuentra amparada por la exención del artículo 7.h de la ley del IRPF", res ponde la subdirección. E beneficiario debe cumplir agrega, los requisitos exi gidos en la Ley General de la Seguridad Social (tener cubierto un periodo de co tización mínimo).

El organismo también la baja de paternidad hay que dirigirse al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Entre los papeles que el INSS solicita a los padres, se encuentra un certificado en el que conste la fecha del inicio de la suspensión laboral por paternidad del trabajador.

Cuando hay cambio de empresa, hay dos pagadores para Hacienda

## p. esteban <br> <br> P. ESTEBA MADRID

 <br> <br> P. ESTEBAMADRID}

Los trabajadores que afron tan un cambio de empres aun siendo del mismo grupo, obtienen ingresos pro cedentes de dos pagadore distintos salvo que la nuev compañía sea una suceso ra de la anterior porque se subrogue en todas sus oblgaciones y derechos.
Asi lo recuerda la Subdirectos General de puestos consulta vinculante de de septiembre Hactend aclara a un ciudadano si el cambio de empresa entre dos sociedades de un mismo grupo mercantil que mantienen las mismas


#### Abstract

retenciones y condiciones retenciones y condiciones pleados afecta a la hora de presentar la declaración de la renta. En concreto, si deberá tener en cuenta el limite de ingresos previsto en estos casos para cumpli con la obligación fiscal.

En principio, es un supuesto de dos empresarios distintos, advierte la subdirección. Ahora bien, matiza, si el cambio de empleado comporta una sucesionde en el Estag or bajadores (simple cambio te titularidad) no hay du plicidad de pagadores. "Po lo que respecta al IRPF, la sociedad cesionaria man tiene la condición de mismo pagador", concluye.*


